



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
-BOGOTÁ-

18-

Bogotá, 2017 – 08 - 23.

Doctor

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO

ITTUS S.A.S.

lcelis@ittus.com

Calle 78 #18-13 Edificio Ana María II Apartamento 201

Ciudad

Asunto y/o Ref: RESPUESTA OBERVACION INVITACION PUBLICA No. 001 DE 2017

Respetado doctor Libardo Celis:

En atención a la observación radicada el día 22 de agosto de 2017 donde se solicita “De manera atenta, solicito que me sea aclarado un tema que tiene ver con el indicador financiero denominado índice de endeudamiento (NE). En el numeral 4.1.2. (Requisitos financieros habilidad/inhabilidad) se determina la siguiente fórmula para el cálculo de este índice: $NE=PT/AT$. Es decir, que estamos hablando de una cifra, sin embargo, en la fila de cumplimiento se determina que el NE debe ser menor o igual a 0,90%, o sea se habla de un porcentaje. En mi entender, debe eliminar el % y debe quedar que el NE debe ser menor o igual a 0,90 ya que estamos hablando de un índice y no de un porcentaje. En virtud de lo anterior, solicito claridad sobre este tema”, esta Dirección se permite contestarla de conformidad con las siguientes consideraciones:

Se debe señalar que el indicador porcentual que se encuentra descrito en el numeral 4.1.2. respecto al Índice de endeudamiento únicamente se toma como referencia para establecer conforme lo dispone el RUP el rango entre el cual debe encontrarse el proponente, sin embargo, se hace necesario aclarar que conforme se evidencia en la fórmula y su descripción no se aplica nunca el signo por ciento (%) en el momento de realizar el cálculo del indicador.

Igualmente solicitan que se indique el término de vigencia de la póliza de seriedad de la oferta, por lo tanto, y atendiendo a que efectivamente por error no quedo contemplado este término se hace necesario aclarar el numeral 4.1.1.1. en la adenda No. 01 al presente proceso de invitación pública.

Por las razones anteriormente expuestas, la Dirección acepta la observación presentada y por tanto indica que el índice de endeudamiento descrito en el numeral 4.1.2., debe ser menor o igual a 0.9 y en el caso de presentarse consorcios o uniones temporales, este se tomará de manera individual, es decir, cada uno de las personas jurídicas que lo conformen deberán tener un índice de endeudamiento inferior o igual a 0.9, y en lo que respecta al término de vigencia de la póliza de seriedad de la oferta el mismo será indicado en la adenda No. 01 al presente proceso de invitación.

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO GOMEZ RAMIREZ

Director de Proyectos Especiales y
Relaciones Interinstitucionales (F.A.)

Transcriptor: Ximena Andrea Lanos Torres
Asesora Jurídica Externa

Revisó: Carlos Hernando Severiche Calderon
Director Área Financiera

18.1.16.1

Carrera 20 No. 39 - 32 B/Teusaquillo Bogotá D.C.

Tel: (091) 7448180

www.unicundi.edu.co E-mail: proyectosespeciales.bogota@mail.unicundi.edu.co

NIT: 890.680.062-2